

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO 08 -2021-GRA-PRIDER/OAF

Ayacucho, 0 1 FEB 2021

### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 0680-2018-GRA/PRES, sobre reincorporación y/o ubicación de personal, ampliación de contrato a plazo determinado N° 003-2021-GRA-GG/PRIDER-OAF hasta el 31/01/2021 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en forma eficiente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2018-GRA/PRES de fecha 27 de diciembre del 2018, sobre reincorporación y/o reubicación, mediante nombramiento en las plazas permanentes y presupuestadas, ha sido dispuesta por el Pliego GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, con, acto administrativo que se dio en cumplimiento a la RESOLUCION MINISTERIAL N° 142-2017-TR que dispuso la reincorporación o reubicación laboral de la propuesta de la última lista de ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, comunicada por la Autoridad Administrativa de Trabajo a nivel nacional, como ex trabajadores beneficiarios de La Ley N° 28703 y su modificatoria Ley N° 28299 que han optado por el beneficio de reincorporación y/o reubicación laboral en la Unidad Ejecutora 001 sede central del Pliego Presupuestal 444 del Gobierno Regional de Ayacucho; por lo que, siendo el PRIDER una Unidad Ejecutora perteneciente al referido pliego, corresponde cumplir con el referido acto administrativo;

Que, mediante ampliación de contrato a plazo determinado N° 008-2021-GRA-GG/PRIDER-OAF, el Director de Administración y Finanzas autorizó la contratación de personal CAP a plazo determinado, las mismas que vencieron el 31 de enero del 2021;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2013-GRA/CR, Resolución Directoral N° 338-2019-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de noviembre, mediante el cual se delega al Director de Administración y Finanzas, las funciones y atribuciones establecidas en el numeral j) del numeral 09 del Manual de Operaciones del anexo N° 001 aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de











## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 008 -2021-GRA-PRIDER/OAF

Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR POR REINCORPORACIÓN Y/O UBICACIÓN, al trabajador en los cargos, niveles remunerativos y plazos que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en los órganos de apoyo del PRIDER, comprendidos en el régimen laboral publico Decreto Legislativo 276 y su reglamento.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	UNIDAD/ DIRECCION	NIVEL REMUNE RATIVO	VIGENCIA DEL CONTRATO
01	Misael Luis VASQUEZ DIAZ	Unidad de Supervisión y Liquidación	Ingeniero	Dirección de Infraestructura	P-1	01/02/2021 AL 28/02/2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO.- SEÑALAR, que los trabajadores mencionados en el artículo primero, deberán cumplir con los deberes y responsabilidades <u>de su cargo</u> establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobada con Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER.

ARTÍCULO CUARTO.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIGNAL DE AYAGUCHO

CPC RICARDO P YUPANQUI GARCIA

Feon Amulo Thuman Galindo Decerbros December 19 Pressous 7 7



<u>Distribución</u>
Asesoría Jurídica (01)
Unidad de Personal (01).
Interesados (01)
Archivo.